

Planeamiento Urbanístico, las cesiones y reservas, correspondiente al 10 % de la superficie ordenada quedan establecidas de la siguiente forma:

- Reservas zonas verdes y áreas libres:
- Zonas verdes públicas 2.029 m2.
- Reservas de Equipamiento
- Zonas de equipamiento 1.128 m2.
- TOTAL 3.057 m2.

- Viario.

- Nueva alineación vial sur. Cesión para ampliación de vial exterior denominado.

Carretera del Dique Sur 730 m2.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego remita ejemplar de la publicación, por no tener acceso esta Dirección General a la impresión del Boletín Oficial mediante la pagina Web de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 6 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

328.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. HADDU HADI SALAH, propietario del inmueble sito en la calle FORTUNY N° 8/GOYA N° 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 07-01-04, registrado al núm. 39 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en la calle FORTUNY N° 8/GOYA N° 3, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

Se trata de un edificio de tres plantas:

Las plantas 1.ª a 2.ª están ocupadas por viviendas, la 2.ª al 50%. La planta baja la ocupan viviendas y locales. El estado de conservación es precario, presentando las siguientes deficiencias:

- En muros de fachadas desprendimientos de pintura y enfoscado en una cuantía del 15%.

- Las plataformas de los balcones fisuradas y con desprendimientos.

- En zócalo pérdida de recubrimiento.

Algunas fisuras en fachadas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n° 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n° 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Fomento, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

1º.- Se ordene a D. HADDU HADI SALAH, propietario del inmueble sito en la calle FORTUNY N° 8/GOYA N° 3, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada: